



## CONCURSO

### “ADHERI A FACTURA DIGITAL”

#### CONSIDERACIONES GENERALES

ADHESION A LA FACTURA DIGITAL: A través de la opción OFICINA VIRTUAL en la página web [www.ecsapem.com.ar](http://www.ecsapem.com.ar) podrá realizar su suscripción al envío de factura digital, de esta forma dejará de recibir la factura impresa y periódicamente recibirá un correo electrónico con un enlace para descargar su factura.

La adhesión al servicio de factura digital, habilita automáticamente a la distribuidora a emitir por el mismo medio las notificaciones por deuda o cualquier otra comunicación vincula al servicio del suministro adherido.

Esta adhesión es voluntaria y no genera ningún costo adicional al titular del servicio.

Esto no tiene incidencia alguna respecto de los medios de pago seleccionados por el usuario para la cancelación de las LSP (comprobantes de energía)

La adhesión o des-adhesión al servicio no implica el alta o baja inmediata (según corresponda) la cual dependerá de los ciclos de emisión de comprobantes.

Es obligación del usuario notificar por cualquier medio fehaciente, habilitados a tal fin a ECSAPEM de la modificación del correo electrónico. La empresa no es responsable en los casos que el titular del servicio no reciba la información relativa por caso fortuito, fuerza mayor, interrupción en los sistemas de comunicación online o cualquier otra causa que esté fuera del control de esta Distribuidora. En estos casos, el titular deberá comunicarse con la Distribuidora a través de los medios de comunicación disponibles o acercándose a sus sucursales para solicitar su saldo. La no recepción de la LSP o de las notificaciones vía e-mail no constituye una excepción a la obligación de pago. Según se encuentra establecido en el Régimen de suministro vigente

#### BASES Y CONDICIONES

1. Este concurso denominado “**ADHERÍ A FACTURA DIGITAL**” en adelante (el “Concurso”), es organizado por Energía de Catamarca S.A.P.E.M., con domicilio en la calle Av. Ocampo 890, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca (el “Organizador”). La misma tiene como destinatarios a aquellos usuarios de Energía de Catamarca S.A.P.E.M, que adhieran sus suministros de energía al servicio de Factura Digital o se registren y adhieran hasta el 30/11/2023 a las 23.59 hs, (plazo de vigencia) a través de la web de Energía de Catamarca S.A.P.E.M o en sus oficinas comerciales y se regirá por las presentes Bases y Condiciones (“Bases”). Los destinatarios también deberán “seguir” las redes sociales de EC SAPEM.

2. Sólo pueden participar de este concurso aquellas personas que sean usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica de EC SAPEM, de uno o más suministros, que hayan adherido y/o adhieran su suministro voluntariamente al servicio de Facturación Digital (recepción de la factura del suministro eléctrico por e-mail a su correo electrónico) hasta el último día de cada mes, previo a cada sorteo, durante el plazo de vigencia de esta promoción y que cumplan con todos los términos y condiciones establecidos en estas Bases (“Participante/s”).

No podrán participar los directivos, gerentes y empleados del Organizador, de su Casa Central o sucursales; así también, quedan excluidos de este concurso los organismos del estado nacional, provincial o municipal, prestatarias de servicios y usuarios de medianas y grandes demandas.

3. Participa del concurso todo suministro activo del servicio eléctrico, pertenecientes a pequeñas demandas (hasta 10 KW) que durante el Plazo de Vigencia de la Promoción (en adelante, “los Participantes” y/o “El Participante”):

(i) Se encuentre adherido o adhiera al servicio de factura digital, aceptando su titular a recibir las facturas por mail a un correo electrónico, que no registren Actas de comprobación al servicio de electricidad comprobado, en los últimos 2 años.

(ii) Deber de permanencia: A fin de participar en el presente y/o en caso de resultar ganador, los mismos no deben de registrar baja o des-adhieran a los servicios indicados en (i) durante un plazo de 12 meses. En caso de realizarlo no podrá participar en un nuevo concurso realizado por esta empresa por el termino de 2 años.

(iii) Se adecue al mecanismo previsto para la participación del sorteo conforme se estipula en el Punto 4, a la fecha del vencimiento consignada en estas Bases

4. Los premios a sortearse de forma mensual, consisten en dinero en efectivo a aplicarse solo y únicamente a las facturas del y/o suministros que resulten ganadores (en adelante, Los "Premios"): 1er al 3er lugar: la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) que serán aplicados en las facturas de los suministros ganadores.

Los premios son de los suministros que resulten ganadores y no podrán ser transferidos ni cedidos a terceros. Los Ganadores no podrán solicitar la sustitución, canje ni reemplazo del Premio por ningún otro distinto del obtenido. El Premio no incluye ningún otro bien ni servicio distinto del indicado taxativamente en estas Bases

Ningún Participante podrá ganar más de un (1) Premio, de manera que, si un mismo Participante resultare sorteado en más de una oportunidad, se le asignará potencialmente aquel Premio, al que resultare suplente del mismo.

5. El procedimiento para la elección del beneficiario consistirá en 1 (un) Sorteo mensual que se realizará, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior al mes de adhesión, en el domicilio de Organizador Av. Ocampo 890, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca, de conformidad con la siguiente metodología:

a) Los suministros que durante el periodo estipulado hubieren adherido al sistema de "factura digital" y que cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en la presente BASE, serán incluidos en una lista donde se le asignará un número al azar.

b) La selección será aleatoria, al azar y automática por un sistema de selección random, sin ninguna intervención humana, todo ello fiscalizado y transmitido en vivo por las redes sociales de ECSAPEM

c) Se seleccionarán:

(II) TRES (3) titulares ("Potenciales Ganadores") y a

(II) tres (3) suplentes, a razón de un (1) suplentes por cada premio (los "Suplentes de Un Premio"), entre todos los usuarios participantes.

La nómina de seleccionados se publicará en la página web y redes sociales de ECSAPEM, y se conservarán los datos de los Potenciales Ganadores y de los Suplentes de los premios para consultas hasta la finalización del concurso. En caso que alguno de los Potenciales Ganadores seleccionados en el Sorteo no cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases, quedará automáticamente descalificado, sin derecho al El Premio, reclamo ni indemnización alguna. En tal caso, los premios serán asignados al Suplente que corresponda por el orden de selección en el Sorteo. Sólo serán ganadores de un Premio los Potenciales Ganadores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases ("Ganadores").

6. Notificación a los Potenciales Ganadores: Los potenciales ganadores serán notificados de su condición vía mail o telefónicamente al número que figure en los registros comerciales como usuarios de ECSAPEM.

6.1) En dicha oportunidad se le informará el Premio al que podrá acceder El Participante, quien deberá presentarse muñido de su documento de identidad, en lugar, fecha y hora que le será comunicada telefónicamente por el Organizador (la que nunca será mayor a 30 días de realizado el Sorteo) a efectos de identificarse. La falta de presentación e identificación dentro del plazo establecido, hará perder al Potencial Ganador del derecho de asignación del Premio respectivo, cuyo derecho pasará al primer

suplente. En caso que el suplente no cumpla con las obligaciones indicadas precedentemente, quedará sin asignarse y en poder del Organizador.

6.2 Adjudicación de Premio: Los Participantes seleccionados que hubiese cumplido regularmente con los demás requisitos que surgen de las presentes Bases serán ganadores de los Premios en el orden en que hubieren sido sorteados y deberán coordinar la fecha de entrega del premio llamando al 0800-888-0056 o en AV. Ocampo 890. El premio no podrá ser canjeado, ni tampoco podrá ser transferido a terceros. La falta de reclamo de los premios en la forma y dentro del plazo establecido hará perder a los potenciales ganadores el derecho a su asignación.

7. Es facultad del Organizador:

(i) reemplazar los premios por otros similares, en caso de necesidad.

(ii) asimismo, el Organizador se reserva el derecho de efectuar todo tipo de modificación en la realización del concurso y extenderlo o suspenderlo, sin previo aviso, si así lo considera necesario, dando cumplimiento a la normativa vigente. Cuando circunstancias no imputables al Organizador y no previstas en estas Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, el Organizador podrá cancelar, suspender o modificar el concurso, publicitando los hechos y la resolución a adoptar de la misma forma en que se publicitan las presentes bases, supuestos en los cuales Los participantes no tendrán derecho a reclamo alguno, siendo las decisiones tomadas inapelables.

8. Estas Bases podrán ser consultadas en las Sucursales, de lunes a viernes, días hábiles solamente, en el horario de 7 hs. a 14 hs. y/o en el sitio web del Organizador cuyo dominio es [www.ecsapem.com.ar](http://www.ecsapem.com.ar)

9. Los Participantes en general y los Ganadores en particular autorizan al Organizador, como condición para participar de éste concurso y tener derecho al Premio, a difundir –en relación a éste concurso sus Datos Personales, imágenes y voces, con Fines publicitarios, en los medios y formas que dichas empresas dispongan, sin limitación territorial y sin derecho a compensación alguna, durante el Plazo de Vigencia y hasta un (1) año de su finalización. Los Participantes garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. Caso contrario, se comprometen a mantener indemne al Organizador respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas. Los Participantes reconocen que la participación en el concurso no les causa ningún perjuicio patrimonial, por tanto, renuncian a cualquier reclamo que puedan efectuar por la disminución de sus ingresos (ya sea por la participación en la Promoción o por la cesión de derechos antes referida).

10. La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases. Todas las decisiones que adopte el Organizador sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en estas Bases, serán conforme a derecho, y serán informadas a las autoridades de aplicación y control, en resguardo de los derechos de los Participantes, con una antelación mínima de 48 hs. hábiles de producirse.

11. El concurso será difundido a través de publicidad gráfica en las Sucursales del Organizador y podría utilizar medios masivos de comunicación, como ser avisos en medios gráficos, vía pública, en el sitio web del Organizador [www.ecsapem.com.ar](http://www.ecsapem.com.ar), en cuentas oficiales de ECSAPEM en redes sociales, o cualquier otro medio, a exclusivo criterio del Organizador.

12. ECSAPEM es quien está a cargo de la organización, sorteo y entrega del premio.

13. Toda relación que en virtud de éste concurso se genere entre cualquier Participante y el Organizador, se regirá con total sujeción a las leyes de la República Argentina y serán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa de los Participantes a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiera corresponderles.